

INTENDENCIA DE SORIANO

LICITACION PUBLICA: arrendar vehículos con chofer, para el servicio de recolección de residuos domiciliarios **en la ciudad de Mercedes**, departamento de Soriano.

PRIMERO: NORMAS APLICABLES AL PRESENTE LLAMADO.

El presente llamado se regirá por la legislación vigente en materia de contratación de los organismos del Estado, por el pliego único de bases y condiciones generales correspondiente, el que se encuentra publicado en **<https://www.comprasestatales.gub.uy/inicio/normativa/leyes-decretos-por-tema/pliegos>**, por el presente Pliego de Condiciones y sujeta a la intervención que realizará el Tribunal de Cuentas de la República.

SEGUNDO: OBJETO DEL PRESENTE LLAMADO.

La Intendencia de Soriano, en adelante también Intendencia o I.S., llama a licitación pública a interesados, en arrendar vehículos con chofer, para el servicio de recolección de residuos domiciliarios en la ciudad de Mercedes, departamento de Soriano, en las condiciones que se indicarán en el presente Pliego de Condiciones Particulares. La cantidad máxima a adjudicar será de seis (6) vehículos, pudiendo la Intendencia adjudicar una menor cantidad a su exclusivo criterio. Se deja establecido, que el servicio de recolección de residuos será realizado por la Intendencia de Soriano, a través de funcionarios de la propia Intendencia de Soriano, en los vehículos contratados con sus respectivos choferes, conforme a lo que surge del presente llamado.

El arrendamiento comprenderá un mínimo de seis horas diarias, que deben ser realizadas durante un mínimo de veintiséis (26) jornadas por mes, salvo lo previsto en la cláusula Séptima del presente. La carga horaria por día actualmente se realiza dentro del horario de las 19 o 19.30 horas a la 01:00 o 01.30 horas del día siguiente, dependiendo de la época del año en que se ejecute el contrato. En cualquier tiempo y a exclusivo criterio de la Intendencia de Soriano, se podrá variar y modificar el horario antes establecido, sin

responsabilidad alguna para la misma y no generando dicha variación o modificaciones, ningún tipo de responsabilidad de la Intendencia.-

Cada uno de los vehículos que serán objeto del arriendo respectivo, desde el perfeccionamiento del contrato y durante todo el término de ejecución y vigencia del mismo, deberán reunir las siguientes condiciones mínimas: estar empadronados en el departamento de Soriano, modelo desde el año 2010 en adelante, capaz de soportar una carga mínima de doce (12) metros cúbicos, provisto de un compactador con una antigüedad desde el año 2010 en adelante. Será obligación del arrendador, el mantenimiento y conservación de los vehículos en condiciones de poder cumplir con el objeto del contrato a satisfacción de la Intendencia y contratar un seguro contra todo riesgo. Los vehículos afectados al servicio ofrecido deberán cumplir con toda la normativa vigente en la materia para desarrollar la actividad objeto del contrato, a modo de ejemplo, y entre otros, cumplir con la normativa del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para el transporte profesional de carga y estar al día con el tributo de Patente de Rodados durante todo el plazo de vigencia del contrato.-

Queda expresamente establecido que el incumplimiento de la presente cláusula será causal de rescisión del contrato respectivo por parte de la I.S.

Será opcional que cada camión tenga la potencialidad de cargar y descargar contenedores de basura.

TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO.

La contratación se extenderá desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 211 literal B de la Constitución de la República, y por un plazo de cinco (5) años, fecha en la cual la adjudicación tomará el carácter de precaria y revocable en cualquier momento por parte de la Intendencia de Soriano, sin perjuicio de la facultad otorgada por el art. 74 del TOCAF.

CUARTO: PRECIO.

Los oferentes deberán cotizar su propuesta estableciendo el valor hora del arrendamiento. Dicha cotización debe incluir los costos de combustible, lubricantes, fletes, viáticos, seguros, costos previsionales, de seguridad laboral y rubros laborales del personal, y todo

otro gasto que implique la ejecución y cumplimiento del contrato; en caso de así no hacerlo se entenderá que dichos costos se encuentran incluidos en el precio ofrecido por el proponente.

Todas las cotizaciones deberán formularse en moneda nacional, y deben incluir el IVA y todo otro gravamen existente a la fecha de la apertura de ofertas de la licitación, en caso de así no hacerlo, se entenderá que dichos conceptos se encuentran incluidos en el precio ofertado por el proponente.

Los trabajos serán cotizados, contratados y pagados en pesos uruguayos. Se facturará mensualmente por el total de las tareas efectuadas en cumplimiento del contrato.

El precio establecido se actualizará en función de la variación del IPC ocurrida en el semestre civil. El primer ajuste se realizará por la variación operada entre el IPC del mes inmediato anterior al de la apertura de ofertas y el del último mes correspondiente al cierre del respectivo semestre civil. Cada reajuste regirá a partir del mes siguiente al del cierre del respectivo semestre civil.-

QUINTO: EMPRESA/S ARRENDADORA/S.

El/los arrendador/es deberá/n ser Empresa/s constituida/s o a constituirse en forma previa a la adjudicación, e inscripta/s en RUPE (Registro de Proveedores del Estado) en estado ACTIVO.-

SEXTO: OBLIGACION DE LA ARRENDADORA.

Será obligación de la/s empresa/s adjudicataria/s cumplir con todas las normas legales y reglamentarias dictadas o a dictarse en materia laboral, fiscal, de seguridad en el trabajo, accidentes de trabajo, preservación del medio ambiente y de seguridad social. La/s adjudicataria/s deberá/n efectuar la inscripción de su personal (choferes) en los organismos correspondientes (B.P.S, M.T.S.S, B.S.E o similar) lo que deberá ser informado en el tiempo y forma que la Administración lo determine, siendo el salario y todos los rubros laborales, así como los aportes al Banco de Previsión Social, Seguro por Accidentes de Trabajo y cualquier otra obligación o gasto que implique la contratación del citado personal, de cargo de la empresa adjudicataria. Todo el personal que preste funciones en la empresa adjudicataria y que esté afectado al arrendamiento deberá cumplir con todos los requisitos

obligatorios que lo habiliten a conducir el respectivo vehículo. Además, diariamente deberá presentarse a la I.S. en la oficina que se designe a tales efectos, la planilla que contenga el nombre de los choferes que trabajaron, el tiempo en el que se efectuó el recorrido que eventualmente corresponda, debiendo estar suscrita dicha planilla por persona debidamente autorizada por la empresa adjudicataria y designada por ésta a tal fin, lo cual deberá ser verificado por la Intendencia mediante los controles que estime pertinente efectuar.

La/s arrendadora/s deberá/n en forma previa a la ejecución del contrato, presentar el/los vehículo/s a la Unidad de Flota Liviana para la colocación del Sistema de Rastreo Satelital que posee la Intendencia de Soriano.

El no cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula será causa suficiente para proceder a la rescisión administrativa del contrato sin responsabilidad de especie alguna para la Intendencia de Soriano bastando que ésta comunique a la incumplidora su voluntad de rescindir el contrato, en forma escrita mediante telegrama colacionado con acuse de recibo o cedulón de la Intendencia.-

SEPTIMO: EXONERACION DE RESPONSABILIDAD.

La I.S. queda exonerada por cualquier tipo de responsabilidad respecto del hecho del personal dependiente de la/s empresa/s contratada/s sea por accidentes, faltas o delitos que aquél pudiera ocasionar o incurrir en el desempeño de las tareas o en ocasión de las mismas. La/s empresa/s deberá/n proporcionar a su personal todo el equipamiento que legalmente corresponda, así como también deberá/n cumplir con todos los beneficios que sean obligatorios por normas y/o laudos de los Consejos de Salarios.

El objeto del contrato no podrá ser interrumpido ni total ni parcialmente en ningún caso, por la sola voluntad de la empresa adjudicataria. Cualquier interrupción en la ejecución del contrato, sin perjuicio del caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, será considerada un incumplimiento de la respectiva empresa y por lo tanto será pasible de una multa diaria equivalente a diez (10) Unidades Reajustables, sin perjuicio de la facultad de la I.S. de rescindir el contrato en la vía administrativa, sin responsabilidad alguna para la misma, con la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato por parte de

la empresa adjudicataria de haberse constituido o de la sanción prevista en el artículo 64 del TOCAF.

Se tendrá en cuenta que cuando por caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible a criterio exclusivo de la Intendencia de Soriano, ejecutar el objeto del contrato, dicha situación será comunicada a la empresa adjudicataria, no generando obligación de pago por parte de la Intendencia, excepto por las horas efectivamente ejecutadas.

OCTAVO: CRONOGRAMA.

La I.S. a través de su Departamento de Higiene, brindará a la/s empresa/s adjudicataria/s un cronograma de los recorridos a realizar, debiendo ésta/s respetar el que le fuera asignado, reservándose la Intendencia el derecho de modificar y variar las frecuencias, horarios y recorridos a realizar por la/s empresa/s contratada/s sin limitación alguna y sin que ello implique un aumento del precio cotizado por la/s adjudicataria/s en su oferta (valor hora), ni responsabilidad alguna por parte de la Intendencia. Asimismo se reserva el derecho a realizar en la persona titular de la/s empresa/s adjudicataria/s o de su/s representante/s designado/s, las observaciones que crea del caso y establecer un plazo para cumplir cabalmente con sus obligaciones. En caso de reiteración de observaciones, será criterio exclusivo de la Intendencia de Soriano considerar configurado el incumplimiento de la adjudicataria y la Intendencia podrá dar por rescindido el contrato en la vía administrativa sin responsabilidad alguna para la I.S., con la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato por parte de la adjudicataria o en su caso la aplicación de la sanción establecida en el artículo 64 del TOCAF. La comunicación de observaciones se hará en forma escrita mediante telegrama colacionado con acuse de recibo o cedulón de la Intendencia.-

NOVENO: DE LOS OFERENTES.

Podrán presentarse a este llamado empresas que se encuentren en condiciones legales de contratar de acuerdo al artículo 46 del TOCAF.-

DECIMO: FORMALIDADES DE LAS OFERTAS.

Las propuestas deberán presentarse por escrito, en idioma español, previo pago del Derecho de trámite y del Pliego de Condiciones y deberán expresar lo siguiente:

A) Nombre completo, firma, domicilio y número de teléfono del oferente, debiendo constituir domicilio en la ciudad de Mercedes a los efectos de practicarse las notificaciones que correspondan, o en su defecto se entenderá que constituye domicilio en oficina reguladora de trámites de la Intendencia, sita en calle Giménez número 643 de la ciudad de Mercedes, donde se entenderá fictamente verificada la notificación una vez puesta de manifiesto en la citada oficina por el término de 3 días hábiles. Sin perjuicio de ello, la dirección de correo electrónico que surja de la oferta del proponente servirá como medio hábil de notificación a los efectos de la presente licitación.

B) En caso de poseer, presentar antecedentes en prestación de servicios similares al objeto del presente llamado, debidamente acreditados con referencias comerciales y/o personales de los oferentes, no siendo excluyente este numeral.

C) El precio cotizado de acuerdo al artículo cuarto del presente pliego de condiciones.

D) Establecer el plazo en el cual estará en condiciones de iniciar la ejecución del contrato de prestación de servicios objeto del contrato, no pudiendo exceder de noventa (90) días contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

Sólo se aceptarán ofertas enviadas por las siguientes modalidades: a) Por medio de sobre, el que deberá estar cerrado, con leyenda indicativa de este llamado. b) Por correo electrónico a la dirección: notarial@soriano.gub.uy.-

Asimismo cabe expresar que la Intendencia de Soriano no acepta ofertas electrónicas ingresadas por el Portal de Compras Estatales del Estado.-

DECIMO PRIMERO: PAGO.

La I.S. realizará los pagos, una vez presentada la factura correspondiente y dentro del mes siguiente al que se generaron los créditos por el arrendamiento y siempre que se hubiere constatado el debido cumplimiento de las obligaciones a conformidad de la Intendencia de Soriano. Queda expresamente establecido que la obligación de pago de la Intendencia de Soriano es por la cantidad de horas efectivamente realizadas por el adjudicatario en los recorridos que oportunamente se le asignen por parte de la Intendencia de Soriano y a conformidad de ésta última. En caso de inconformidad de la Intendencia con la tarea realizada por el adjudicatario, será de aplicación lo establecido en la cláusula Octava, sin

perjuicio del no pago de la factura que oportunamente hubiere correspondido abonar al mismo.

DECIMO SEGUNDO: DE LA SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La I.S se reserva el derecho de adjudicar a la/s oferta/s que considere mas conveniente para sus intereses y también rechazar a su exclusivo juicio todas las ofertas recibidas sin ningún tipo de responsabilidad para la Intendencia de Soriano.

Se podrá adjudicar a un mismo oferente hasta un máximo de 2 camiones con chofer, sin perjuicio de que la Intendencia de Soriano, en casos de existencia de ofertas cuyos montos difieran entre sí en más de un veinte por ciento (20%), podrá dejar sin efecto el límite máximo de adjudicación por adjudicatario.-

Asimismo se valorará, entre otros, el precio ofrecido, plazo para dar inicio a la ejecución del contrato a partir de la entrada en vigencia del mismo, antecedentes, en especial con la Intendencia de Soriano y ser una empresa con domicilio fiscal en el departamento de Soriano.

DECIMO TERCERO: PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS.

Las propuestas se **recibirán indefectiblemente hasta el día quince de agosto de dos mil diecinueve a la hora trece y treinta (13:30)**, en la Oficina Notarial de la Intendencia, (calle Giménez 643, 1er. Piso, de la ciudad de Mercedes). Todo oferente que requiera aclaraciones o consultas con respecto al presente llamado, podrá efectuarlas hasta el día 05 de agosto de 2019 inclusive. Dicho plazo rige también para solicitar prórrogas, las que podrán ser concedidas o no a opción exclusiva de la Intendencia. Si se solicitare prórroga para la presentación y apertura de ofertas y en el caso que la Intendencia no se expida en forma expresa sobre la misma, se tendrá por denegada. Dichas solicitudes serán dirigidas a la Oficina Notarial de la Intendencia, mail: notarial@soriano.gub.uy. Las respuestas se publicarán en el sitio de compras estatales (www.comprasestatales.gub.uy), siendo carga de los interesados el ingresar a dicha página web para conocimiento de las posibles consultas y/o modificaciones que se efectúen respecto del presente pliego.

Las propuestas se abrirán en acto público el día quince de agosto de dos mil diecinueve a la hora catorce y treinta (14:30) en la Oficina Notarial de la Intendencia o donde ésta indique, pero siempre dentro del Edificio Principal de la Intendencia de Soriano.

DECIMO CUARTO: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS.

Las propuestas serán válidas y obligarán a los oferentes por el término de sesenta (60) días a contar desde el día siguiente al de la apertura de las mismas, a menos que, antes de expirar dicho plazo, la Administración ya se hubiera expedido respecto a ellas. El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará a los oferentes a no ser que medie notificación escrita a la Administración manifestando su decisión de retirar la oferta, y la falta de pronunciamiento de esta última, en el término de diez (10) días perentorios a partir de su presentación, se considerará como aceptación tácita a dicho retiro.-

DECIMO QUINTO: GARANTIAS

a) GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

En caso de alcanzar y/o superar el monto establecido en el TOCAF (cuarenta por ciento del tope de la licitación abreviada), el oferente luego de notificado de la adjudicación dispondrá de diez días hábiles a partir de dicha notificación para depositar la garantía de cumplimiento de contrato. Esta será de un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del importe del contrato. La garantía deberá estar vigente por todo el período en el que se encuentre en ejecución el contrato.

Vencido el plazo de diez días hábiles para efectuar el depósito de la garantía sin que el adjudicatario efectúe el mismo, la Intendencia podrá decretar la anulación de la adjudicación con respecto al incumplidor y adjudicar la licitación a otro oferente o declararla desierta sin responsabilidad de especie alguna para la Intendencia de Soriano.

El depósito de la garantía de fiel cumplimiento del contrato deberá efectuarse mediante depósito en efectivo o póliza o aval bancario a favor de la Intendencia de Soriano, en dolares estadounidenses y a la orden de la Intendencia de Soriano. A tales efectos se tendrá en cuenta la cotización del dólar billete interbancario comprador del día del decreto de adjudicación. Los documentos expedidos por bancos privados deberán venir con firmas certificadas por escribano público. En los casos que los documentos de garantía de

cumplimiento de contrato establezcan fecha de vencimiento, la misma deberá comprender el período del contrato y un plazo adicional de treinta (30) días posteriores a la finalización del plazo originario pactado, o el de la prórroga en caso de hacerse uso de la facultad establecida en el artículo 74 del TOCAF.-

Al disponerse la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato, la administración podrá deducir previamente las cantidades a que haya lugar de acuerdo con las responsabilidades en que pudiere haber incurrido el adjudicatario en la ejecución del contrato.

b) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES.

Antes de iniciar la ejecución del contrato, el/los adjudicatario/s deberá/n presentar una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, que garantizará el cumplimiento de las obligaciones laborales que contraiga el adjudicatario con el personal que contrate y/o con los organismos de previsión social y/o Banco de Seguros del Estado, de las cuales la Administración sea subsidiaria o solidariamente responsable de acuerdo a lo establecido por la Leyes Nos. 18.099 y 18.251 (Leyes de Tercerizaciones). La misma será constituida mediante depósito en efectivo o póliza o aval bancario a favor de la Intendencia de Soriano, en dolares estadounidenses y a la orden de la Intendencia de Soriano. A tales efectos se tendrá en cuenta la cotización del dólar billete interbancario comprador del día del decreto de adjudicación. Los documentos expedidos por bancos privados deberán venir con firmas certificadas por escribano público. Este documento de garantía debe contener la indicación expresa de garantizar dichas obligaciones y el objeto de la presente licitación. El plazo de vigencia de esta garantía deberá exceder como mínimo, en un año al de la fecha de finalización del plazo original del contrato, o el de la prórroga en caso de hacerse uso de la facultad establecida en el artículo 74 del TOCAF.-

c) A todos los efectos se entenderá por importe del contrato, el monto que resulte del valor ofrecido por hora multiplicado por seis horas diarias, por 26 jornadas al mes, por doce meses y por cinco años.

DECIMO SEXTO: CONTRATO.

La notificación de la resolución de adjudicación, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 211 literal B de la Constitución de la República, constituirá a todos los efectos legales el perfeccionamiento del contrato, siendo las obligaciones y derechos del mismo, los que surgen de las normas jurídicas aplicables, los pliegos de condiciones y la oferta del adjudicatario. (artículo 69 TOCAF).

Las obligaciones asumidas por el/los adjudicatario/s, son por todo el periodo de vigencia del contrato y hasta la total extinción de las mismas frente a la Intendencia de Soriano.-

Se establece que la mora se producirá de pleno derecho, por el sólo vencimiento de los plazos acordados o por la realización u omisión de actos contrarios a lo estipulado, según las normas que regulan esta materia, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna.

Se requerirá expresa autorización y por escrito de la Intendencia de Soriano para ceder el contrato correspondiente y/o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo.

El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, será causal de rescisión de contrato a criterio exclusivo de la Intendencia de Soriano, sin perjuicio de las acciones que por daños y perjuicios correspondan efectuar contra el incumplidor.

DECIMO SEPTIMO: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

La Intendencia de Soriano podrá rescindir el contrato con la consiguiente pérdida de garantía de cumplimiento del mismo o de la aplicación de la sanción prevista en el artículo 64 del TOCAF, toda vez que la arrendadora incurra en contravención de las obligaciones asumidas por ésta en virtud del presente llamado y de las normas jurídicas aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven del hecho.-

Sin perjuicio de lo expresado, en la situación de que una cualquiera de las adjudicatarias no pueda por caso fortuito o fuerza mayor, cumplir con el plazo máximo establecido para iniciar la prestación del servicio objeto del contrato, la Intendencia de Soriano se reserva la facultad de prorrogar dicho plazo.-

DECIMO OCTAVO: PRECIO DE ESTE PLIEGO.

Para acceder al presente pliego de condiciones corresponderá ingresar al sitio web de compras estatales www.comprasestatales.gub.uy.-

El precio del presente pliego de condiciones es de pesos uruguayos dos mil (\$2.000), el que incluye el costo del derecho de trámite, y deberá abonarse en la División Tesorería de la Intendencia de Soriano. Se establece que el pago y compra del pliego de condiciones también podrá realizarse en la sede del Congreso Nacional de Intendentes en la ciudad de Montevideo (Palacio Municipal segundo piso).-